



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CXLIV

Morelia, Mich., Lunes 7 de Julio del 2008

NUM. 25

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno  
Lic. Fidel Calderón Torreblanca

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 12.00 del día

\$ 18.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA, MICH.

#### REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN

#### CERTIFICACIÓN ACTA DÉCIMA SEXTA

El C. Lic. Juan Carlos Garibay Amezcua, Secretario del H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, en base a las facultades que me confiere el artículo 53, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal, hago constar y certifico:

Que en los archivos municipales a mi cargo, se encuentra un libro de actas que contiene la relativa a la décima sexta sesión ordinaria del Ayuntamiento, que se celebró con fecha 13 trece de mayo del año 2008 dos mil ocho, y que a la letra reza:

"En la ciudad de Zamora de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, siendo las 18:00 dieciocho horas del día 13 trece de mayo del año 2008 dos mil ocho, reunidos en el recinto oficial del Ayuntamiento de esta ciudad, ubicado en el Palacio Municipal, en atención a la convocatoria de asamblea ordinaria del Ayuntamiento, propuesta por el Presidente Municipal José Alfonso Martínez Vázquez y notificada en legal y debida forma a todos los integrantes del Ayuntamiento por conducto del licenciado Juan Carlos Garibay Amezcua, Secretario del Ayuntamiento en los términos de los artículos 26 fracción II, 27, 28 y 54 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, habiendo propuesto en la convocatoria la siguiente orden del día:

1.- ..., 2.- ..., 3.- ..., 4.- ..., 5.- ..., 6.- ..., 7.- El Regidor de Normatividad Ricardo Oliveros Herrera, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución General de la República; 52 fracción IV y demás concordantes de la Ley Orgánica Municipal, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento para su aprobación, la propuesta de Reglamento Interno de la Comisión de Desarrollo Urbano del Municipio de Zamora, Michoacán, 8.- ...

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN  
MUNICIPAL  
DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE  
ZAMORA, MICHOACÁN**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

En desahogo del séptimo de los puntos de la orden del día.- El Regidor de Normatividad Ricardo Oliveros Herrera, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución General de la República; 52 fracción IV y demás concordantes de la Ley Orgánica Municipal, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento para su aprobación, la propuesta de Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Zamora, Michoacán.

**ARTÍCULO 1.-** EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, CONSTITUIDA POR ACUERDO NO. 64 DE LA X SESIÓN DE CABILDO CELEBRADA CON FECHA 11 DE MARZO DEL 2008.

ACUERDO NÚMERO 95.- Por unanimidad de votos, los integrantes del Ayuntamiento presentes, y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución General de la República; 52 fracción IV y demás concordantes de la Ley Orgánica Municipal, aprobaron el Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Zamora, Michoacán,...

**ARTÍCULO 2.-** LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ZAMORA, MICHOACÁN, SERÁ UN ORGANISMO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 DEL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO, Y AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y FUNCIONARÁ EN FORMA PERMANENTE Y SU SEDE SERÁ SU CABECERA MUNICIPAL QUE ES LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN; PUDIENDO EN OCASIONES ESPECIALES Y CUANDO EL CASO ASÍ SE REQUIERA, A PROPUESTA DE SU SECRETARIA TÉCNICA SESIONAR EN CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO DEL MUNICIPIO.

No habiendo otro asunto que tratar dentro del orden del día, y siendo las 19:25 diecinueve horas con veinticinco minutos del día al inicio indicado, se da por terminada la presente sesión, dando fe de ello el Secretario del Ayuntamiento licenciado Juan Carlos Garibay Amezcua, firmando en ella todos y cada uno de los integrantes del Ayuntamiento presentes, que intervinieron para los efectos legales a los que haya lugar. Doy fe.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LA INTEGRACIÓN**

**ARTÍCULO 3.-** EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, LA COMISIÓN ESTARÁ INTEGRADA POR LOS MIEMBROS PERMANENTES SIGUIENTES:

Lo anterior se certifica para todos los efectos legales procedentes.

- I. UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- II. UN SECRETARIO TÉCNICO, QUE SERÁ EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA MUNICIPAL RELACIONADA CON EL DESARROLLO URBANO;
- III. LOS REGIDORES TITULARES DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; ECOLOGÍA; Y PLANEACIÓN,

ATENTAMENTE  
Zamora, Michoacán, Junio 18 del año 2008.

LIC. JUAN CARLOS GARIBAY AMEZCUA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(Firmado)

- PRESUPUESTO Y DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO;
- IV. TRES VOCALES, DESIGNADOS POR LA TOTALIDAD DE LOS JEFES DE TENENCIA DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE;
- V. TRES VOCALES, ELECTOS ENTRE LOS ENCARGADOS DEL ORDEN DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE; Y,
- VI. DOCE VOCALES SOCIALES, REPRESENTANTES DE LAS CÁMARAS, COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, ASOCIACIONES, INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN, ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES PRIVADO, SOCIAL Y CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

**ARTÍCULO 4.-** EN LA COMISIÓN PODRÁN PARTICIPAR COMO VOCALES INVITADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA, REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL O ESTATAL RELACIONADAS CON LA MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL VINCULADOS CON LOS ASUNTOS QUE ANALIZARÁ LA COMISIÓN.

PODRÁN TAMBIÉN SER INVITADOS A LAS SESIONES, A FIN DE QUE EMITAN SU OPINIÓN EN LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO O EN LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE JUZGUEN CONVENIENTES, LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS POR OBREROS, CAMPESINOS, COMERCIANTES, INDUSTRIALES, PROFESIONISTAS Y DEMÁS QUE SEAN REPRESENTATIVAS DE LOS SECTORES SOCIALES Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO Y QUE NO ESTÉN REPRESENTADOS EN LA COMISIÓN.

**ARTÍCULO 5.-** POR CADA REPRESENTANTE PROPIETARIO SE DESIGNARÁ UN SUPLENTE, QUE LO SUSTITUIRÁ EN SUS FALTAS TEMPORALES Y EN TODO CASO, SERÁ EL SECRETARIO TÉCNICO QUIEN SUPLA LAS FALTAS DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL.

LOS VOCALES PERMANENTES CONTARÁN CON VOZ

Y VOTO EN LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL Y LOS VOCALES INVITADOS O SUPLENTE SOLO CON VOZ; SOLO EN EL CASO DE NO CONCURRIR A LA SESIÓN EL VOCAL PERMANENTE, EL SUPLENTE CONTARÁ CON VOZ Y VOTO. EN NINGÚN CASO PODRÁN INTERVENIR EL VOCAL PERMANENTE Y EL SUPLENTE EN EL MISMO ACTO.

**ARTÍCULO 6.-** LA COMISIÓN SERÁ UN ÓRGANO PÚBLICO DE CARÁCTER TÉCNICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y TENDRÁ FACULTADES PARA PROCURARSE LA ASESORÍA TÉCNICA QUE ESTIME NECESARIA PARA PROMOVER LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, CAPTAR INFORMACIÓN, REALIZAR INVESTIGACIONES Y ESCUCHAR LAS OPINIONES DE LOS DISTINTOS GRUPOS SOCIALES DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN RESPECTIVOS A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS CONSTITUIDOS.

### **CAPÍTULO TERCERO** DEL OBJETO DE LA COMISIÓN

**ARTÍCULO 7.-** LA COMISIÓN TENDRÁ COMO OBJETO, PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y AUXILIAR AL AYUNTAMIENTO EN TURNO, EN LOS PROCESOS DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN.

**ARTÍCULO 8.-** LA COMISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, TENDRÁ CON CARÁCTER ENUNCIATIVO, MÁS NO LIMITATIVO, LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I. ASESORAR Y APOYAR A LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA, DESARROLLO URBANO, RECURSOS NATURALES, MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO OPINAR RESPECTO DE LOS PROGRAMAS RELATIVOS;
- II. OPINAR SOBRE LA DETERMINACIÓN DE PROVISIONES, RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS;

- III. OPINAR ANUALMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE ÁMBITO MUNICIPAL;
- IV. OPINAR SOBRE LA VIGENCIA TÉCNICA-JURÍDICA DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE ÁMBITO MUNICIPAL;
- V. OPINAR SOBRE LA TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDADES DE PREDIOS;
- VI. FORMULAR PROPUESTAS EN MATERIA DE RESERVAS TERRITORIALES Y REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES;
- VII. OPINAR SOBRE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO OBRAS MUNICIPALES O INTERMUNICIPALES, CON LA COOPERACIÓN ECONÓMICA DE LOS PARTICULARES;
- VIII. RECIBIR, ANALIZAR Y CANALIZAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE TODA SOLICITUD, PROPUESTA O DEMANDA DE PERSONAS U ORGANIZACIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO URBANO;
- IX. OPINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE EJECUTAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO;
- X. PROMOVER Y GESTIONAR LA PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DERIVADAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO;
- XI. PROPONER AL AYUNTAMIENTO LA CREACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS YA EXISTENTES, SOBRE BASES DE COLABORACIÓN PARTICULAR DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES O SOLICITUDES DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN; Y,

- XII. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN EL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

**CAPÍTULO CUARTO**  
DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

**ARTÍCULO 9.-** EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, QUIEN PODRÁ SER SUPLIDO EN SUS AUSENCIAS POR EL SECRETARIO TÉCNICO Y/O EL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN QUE SE ACUERDE.

**ARTÍCULO 10.-** EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMISIÓN;
- II. CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA COMISIÓN;
- III. DAR A CONOCER A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EL ORDEN DEL DÍA PARA CADA SESIÓN;
- IV. DIRIGIR LOS DEBATES DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN;
- V. APROBAR CON SU RÚBRICA LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO TÉCNICO Y LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA MISMA;
- VI. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES;
- VII. GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN;
- VIII. PROMOVER EN LOS CASOS QUE ASÍ SE REQUIERA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS QUE CORRESPONDA DICTAR A LA COMISIÓN A RESERVA DE SER SANCIONADOS POR ESTA;
- IX. ESTUDIAR, TRAMITAR Y EN SU CASO

- PROPONER A LA COMISIÓN LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO; Y,
- X. REALIZAR TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE SEAN COMPATIBLES CON LAS ANTERIORES.

**CAPÍTULO QUINTO**  
DEL SECRETARIO TÉCNICO

**ARTÍCULO 11.-** EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN SERÁ EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA MUNICIPAL ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO.

**ARTÍCULO 12.-** LA COMISIÓN POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO TÉCNICO PODRÁ SOLICITAR DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE COMISIONEN EL PERSONAL TÉCNICO QUE SE REQUIERA PARA QUE FORME PARTE DEL EQUIPO TÉCNICO.

**ARTÍCULO 13.-** EL SECRETARIO TÉCNICO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. CAPTAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y LOS PROGRAMAS EN LA MATERIA QUE INCIDAN EN EL MUNICIPIO;
- II. ELABORAR LOS ANTEPROYECTOS DE PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y PRESENTARLOS A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN;
- III. REALIZAR LOS TRABAJOS DE APOYO Y ASESORÍA TÉCNICA QUE SE REQUIERA PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN Y DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO;
- IV. ANALIZAR LOS PLANTEAMIENTOS DE ORDEN TÉCNICO QUE DEBAN SOMETERSE A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN;
- V. PROPONER A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN LA METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE RESPONSABILIDAD

MUNICIPAL Y PRESENTAR A LA COMISIÓN LOS ANTEPROYECTOS DE MODIFICACIONES DE DICHS PROGRAMAS; Y,

- VI. LAS DEMÁS QUE LE ENCOMIENDE LA COMISIÓN O SU PRESIDENTE.

**ARTÍCULO 14.-** LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO SON:

- I. ORGANIZAR Y COORDINAR LOS TRABAJOS TÉCNICOS CUIDANDO QUE LOS MISMOS SE EFECTÚEN DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TRAZADOS POR LA COMISIÓN;
- II. COORDINAR LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA QUE LA COMISIÓN GESTIONE, EJECUTE Y APOYE LA COMPATIBILIDAD DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE DIFERENTES ÁMBITOS;
- III. SOLICITAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA CUMPLIR CON LAS ATRIBUCIONES ENCOMENDADAS AL SECRETARIO TÉCNICO;
- IV. ELABORAR EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA CADA SESIÓN DE LA COMISIÓN;
- V. HACER LLEGAR OPORTUNAMENTE A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, ASÍ COMO LAS INICIATIVAS Y ESTUDIOS QUE PUEDAN SER DE INTERÉS;
- VI. LEVANTAR LAS ACTAS DE CADA SESIÓN;
- VII. APROBAR CON SU RÚBRICA LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y DEMÁS MIEMBROS DE LA MISMA;
- VIII. COORDINAR LA ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN; Y,
- IX. LAS DEMÁS QUE LE ENCOMIENDEN LA COMISIÓN O SU PRESIDENTE.

**CAPÍTULO SEXTO**  
DE LAS SUBCOMISIONES

**ARTÍCULO 15.-** LA COMISIÓN A PROPUESTA DE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS PROPIETARIOS, DECIDIRÁ SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LAS SUBCOMISIONES SECTORIALES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA ATENDER PROBLEMAS ESPECÍFICOS.

**ARTÍCULO 16.-** EL ACUERDO DE LA COMISIÓN PARA QUE SE ESTABLEZCA UNA SUBCOMISIÓN SECTORIAL O REGIONAL, DEBERÁ SEÑALAR EN FORMA EXPRESA EL PROBLEMA O PROBLEMAS A CUYO ESTUDIO Y SOLUCIÓN DEBERÁ AVOCARSE LA SUBCOMISIÓN O SECTOR QUE COMPRENDAN Y ESTARÁ ENCABEZADA CADA UNA DE ELLAS POR UN PRESIDENTE Y UN SECRETARIO.

**ARTÍCULO 17.-** LAS SUBCOMISIONES CELEBRARÁN SESIONES CUANDO SE CONVOQUE A ELLAS POR SU PRESIDENTE O A SOLICITUD DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS INTEGRANTES O DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN.

**ARTÍCULO 18.-** LAS SESIONES DE LAS SUBCOMISIONES DEBERÁN EFECTUARSE EN LA MISMA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA LAS SESIONES DE LA COMISIÓN.

**ARTÍCULO 19.-** EL QUÓRUM NECESARIO PARA LAS SESIONES DE LAS SUBCOMISIONES SE FORMARÁ CON LA ASISTENCIA POR LO MENOS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.

**ARTÍCULO 20.-** CUANDO UNA SESIÓN NO PUEDA CELEBRARSE POR FALTA DE QUÓRUM, SE SEÑALARÁ NUEVA FECHA Y HORA PARA QUE LA MISMA TENGA VERIFICATIVO, DEBIENDO CELEBRARSE EN ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA CON LOS MIEMBROS PRESENTES.

**ARTÍCULO 21.-** EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN APOYARÁ TÉCNICAMENTE A LAS SUBCOMISIONES REGIONALES O SECTORIALES EN EL DESEMPEÑO DE SU COMETIDO.

**CAPÍTULO SÉPTIMO**  
DE LAS SESIONES

**ARTÍCULO 22.-** LA COMISIÓN CELEBRARÁ SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS EN EL LUGAR QUE PARA EFECTO SE ASIGNE EN LA CONVOCATORIA.

**ARTÍCULO 23.-** LAS COMISIONES MUNICIPALES DEBERÁN SESIONAR CADA TREINTA DÍAS DE MANERA ORDINARIA Y ESTAR PRESENTES POR LO MENOS LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES PERMANENTES, MISMAS QUE SERÁN CONVOCADAS POR ESCRITO POR SU PRESIDENTE A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO, CON UN MÍNIMO DE TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN Y EN EL QUE SE DEBERÁ INTEGRAR EL ORDEN DEL DÍA DE LOS ASUNTOS A TRATAR.

**ARTÍCULO 24.-** LAS SESIONES ORDINARIAS SE DESARROLLARÁN CONFORME AL ORDEN DEL DÍA QUE SEA APROBADO PARA CADA SESIÓN POR LA COMISIÓN.

**ARTÍCULO 25.-** DE MANERA EXTRAORDINARIA, LAS SESIONES SERÁN REALIZADAS CUANDO SEA NECESARIO O LO SOLICITEN LA MITAD DE SUS INTEGRANTES, MISMAS QUE SERÁN CONVOCADAS POR ESCRITO POR SU PRESIDENTE A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO, CON UN MÍNIMO DE UN DÍA HÁBIL DE ANTICIPACIÓN Y EN EL QUE SE DEBERÁ INTEGRAR EL ORDEN DEL DÍA DE LOS ASUNTOS A TRATAR.

**ARTÍCULO 26.-** EN LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SÓLO SE TRATARÁN LOS ASUNTOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, POR CONSIGUIENTE EN EL ORDEN DEL DÍA NO SE CONTEMPLARÁN ASUNTOS GENERALES.

**ARTÍCULO 27.-** EL QUÓRUM NECESARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS SE INTEGRARÁ CON LA ASISTENCIA DEL 50% MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES. EN LO TOCANTE A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SI EL QUÓRUM LEGAL NO ES CUBIERTO TRANSCURRIDOS QUINCE MINUTOS DESPUÉS DE LA HORA SEÑALADA PARA SU INICIO, SE DECLARARÁ QUÓRUM LEGAL CON LOS MIEMBROS PRESENTES Y SE SESIONARÁ DE ACUERDO A LA ORDEN DEL DÍA.

**ARTÍCULO 28.-** CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PODRÁ SOLICITAR AL PRESIDENTE O A SU REPRESENTANTE, LA SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN

ORDINARIA POR FALTA DE QUÓRUM, DESPUÉS DE TRANSCURRIDOS QUINCE MINUTOS DE LA HORA SEÑALADA PARA SU INICIO.

**ARTÍCULO 29.-** CUANDO LAS SESIONES ORDINARIAS NO PUEDAN CELEBRARSE POR FALTA DE QUÓRUM, SE SEÑALARÁ UNA NUEVA FECHA Y HORA PARA QUE LA MISMA TENGA VERIFICATIVO, EN ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA SESIÓN SE CELEBRARÁ CON LOS MIEMBROS PRESENTES.

**ARTÍCULO 30.-** LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN SE TOMARÁN POR CONSENSO DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES BASES:

- I. ÉL Ó LOS AUTORES EXPONDRÁN LOS FUNDAMENTOS Y MOTIVOS DE SU PROPUESTA;
- II. EL PRESIDENTE PREGUNTARÁ A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PRESENTES SI PROCEDE DISCUTIRLA. EN SU CASO AFIRMATIVO, SE PASARÁ AL DEBATE PRECISANDO LOS PUNTOS SOBRE LOS QUE SE DEBA VOTAR; Y,
- III. EL PRESIDENTE PREGUNTARÁ SI ESTÁ SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL CASO Y EN CASO AFIRMATIVO, LO SOMETERÁ A VOTACIÓN.

**ARTÍCULO 31.-** LA VOTACIÓN SE LLEVARÁ A CABO

TOMANDO EL CONSENSO MAYORITARIO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PREVIA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, DE IGUAL MANERA REMITASE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

**SEGUNDO.-** CUALQUIER CASO NO PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁ RESUELTO POR LA COMISIÓN.

**TERCERO.-** SE ABROGAN LOS REGLAMENTOS APROBADOS CON ANTERIORIDAD EN LA MATERIA.

DADO EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2008.

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL